Naciones Unidas A/C.6/62/SR.5

Asamblea General
Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la quinta sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 11 de octubre de 2007, a las 15.00 horas.

Presidente: Mr. Tulbure . . . . . (Moldova)

Sumario

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-53773 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*) (A/62/37, A/62/160 y A/62/291)

1. **El Sr. Liu** Zhenmin (República Popular China) dice que el terrorismo supone una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, por lo que la lucha contra este fenómeno redunda en el interés común de todos los países. Aunque las medidas que se necesitan son tanto preventivas como punitivas, la prevención ha de ser objeto de especial atención. Todos los países deben fortalecer la cooperación, especialmente en el ámbito jurídico. Bajo los auspicios de las Naciones Unidas ha empezado a perfilarse un marco jurídico internacional. La estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada en 2006, es un nuevo indicio de la unidad y la determinación de los países en la lucha contra el terrorismo.

2. La actividad terrorista no ha cejado y el número de atentados terroristas sigue aumentando, situación grave y urgente que plantea a la comunidad internacional un arduo problema. Debe robustecerse el consenso en torno a determinadas cuestiones: la lucha contra el terrorismo en todas sus formas, la mejora del ordenamiento jurídico internacional para combatir el terrorismo, la aplicación efectiva de la legislación contra el terrorismo, la consideración de las causas últimas del fenómeno y la ayuda que necesitan los países para incrementar su capacidad de lucha contra el terrorismo. Las actividades para combatir este fenómeno deben reunir dos condiciones fundamentales: cumplir rigurosamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras normas del derecho internacional universalmente reconocidas, y respetar el principio de no discriminación y evitar dobles raseros.

3. China, que concede gran importancia a la labor encaminada a crear una red judicial para luchar contra el terrorismo, ha participado en la negociación de distintas convenciones de las Naciones Unidas en este ámbito, se ha adherido a 11 convenciones internacionales contra el terrorismo y se ha esforzado efectivamente por cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados. Se han puesto en marcha procedimientos jurídicos internos para ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la versión modificada de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. China también se vale de los tratados bilaterales para cooperar en la lucha contra los delitos de terrorismo; hasta la fecha ha concertado 32 tratados bilaterales de extradición y 43 tratados bilaterales de asistencia judicial en materia penal.

4. China ha implantado un nuevo sistema para prevenir la financiación del terrorismo incorporando a su Código Penal disposiciones que prohíben esa práctica y formulando una Ley contra el blanqueo de dinero que entró en vigor el 1º de enero de 2007. El Banco Popular de China promulgó en junio normas específicas sobre financiación del terrorismo que obligan a las instituciones financieras a notificar toda transacción sospechosa de guardar relación con el terrorismo.

5. China sigue tomando parte activa en la cooperación contra el terrorismo a escala bilateral, regional e internacional. En junio de 2007 se convirtió en miembro oficial del Equipo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y ha participado en "Misión de paz 2007", actividad conjunta de lucha contra el terrorismo dirigida por la Organización de Cooperación de Shanghai. En septiembre, fuerzas armadas de China y fuerzas de seguridad de la Federación de Rusia llevaron a cabo una operación conjunta de lucha contra el terrorismo denominada "Cooperación 2007".

6. Las diferencias fundamentales suscitadas por algunas cuestiones básicas han hecho que se prolongue la redacción de un convenio general sobre el terrorismo internacional que, en calidad de complemento del marco jurídico internacional vigente, podría contribuir al perfeccionamiento del ordenamiento jurídico. Todos los Estados deben dar muestras de confianza y buena fe y seguir esforzándose por llegar a una solución con ánimo constructivo y de cooperación. China apoya la iniciativa de convocar una conferencia de alto nivel sobre lucha contra el terrorismo auspiciada por las Naciones Unidas cuando se den las condiciones para ello. Esa conferencia aportará orientación normativa para la cooperación jurídica internacional y contribuirá a la ultimación y aplicación de un convenio general.

7. **El Sr. Mvondo Ayolo** (Camerún) dice que, aunque hace 35 años que las medidas para eliminar el terrorismo internacional figuran en su programa, las Naciones Unidas todavía no han conseguido doblegar a esas fuerzas siniestras, si bien los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 pusieron de manifiesto los peligros que el odio ciego y la intolerancia entrañan para el

mundo. Los terroristas atacan indiscriminadamente a niños, mujeres y hombres inocentes, a jóvenes y mayores de edad, sin distinguir entre razas, culturas o religiones y minando la estructura de las sociedades. La misión de las Naciones Unidas consiste en promover el entendimiento y la tolerancia entre los pueblos y salvar a la humanidad del flagelo de la guerra en todas sus formas, siendo el terrorismo una de ellas. Ningún Estado Miembro ha de dar su aprobación o apoyo al terrorismo en modo alguno. La estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada por unanimidad en 2006 es exponente de la determinación de la comunidad internacional, pero debe ir acompañada de un verdadero mecanismo de aplicación que sea fruto de negociaciones transparentes y se haga eco de la situación de los distintos agentes internacionales. Por otra parte, cada Estado debe hacerse cargo de sus propias tareas. Paul Biya, Presidente del Camerún, ha reafirmado la voluntad de su país de cumplir los compromisos contraídos. Aunque todavía no se ha ultimado la legislación específica, el Camerún dispone ya de un marco jurídico para hacer frente a los actos de terrorismo. Además de la facultad del Jefe de Estado para invocar el artículo 9 de la Constitución en caso de que el país se vea gravemente amenazado, el Código Penal del Camerún sanciona una serie de violaciones análogas a los actos de terrorismo, mientras que otras leyes imponen rigurosas sanciones disuasorias de esos actos. Para prohibir y sancionar la financiación de actos de terrorismo, puede invocarse el artículo 97 del Código, relativo a la responsabilidad de los cómplices, junto con otras leyes nacionales. Los actos que atentan contra la seguridad de la aviación civil han pasado a ser punibles de conformidad con la Ley No. 2001/019. En la Ley No. 63/4 y en el Código de la Marina Mercante figuran disposiciones aplicables a la lucha contra el terrorismo. En el Código Penal se prescriben sanciones aplicables a los actos dirigidos contra otros Estados y sus ciudadanos. En virtud del Decreto Ley No. 2005/197, el Camerún creó un organismo nacional de investigación financiera encargado de recibir, procesar y, cuando fuese apropiado, transmitir a las autoridades competentes información sobre la procedencia de los fondos y el carácter de las transacciones consideradas sospechosas. El Camerún es también parte en todas las convenciones y acuerdos regionales y subregionales de lucha contra el terrorismo, así como en el 75% de los instrumentos internacionales sobre el particular.

8. En virtud de un principio constitucional del derecho del Camerún que antepone las normas derivadas de convenciones a las normas internas, las disposiciones de los acuerdos internacionales sobre terrorismo de los que es signatario el Camerún son directamente aplicables ante las autoridades judiciales y administrativas. Ello es consecuencia del valor que asigna el Camerún a la labor de codificación del Comité, a las disposiciones de las Naciones Unidas y a las medidas adoptadas en foros regionales y subregionales para erradicar el terrorismo.

9. En consonancia con su empeño por garantizar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra el terrorismo, el Camerún ha transmitido su tercer informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) y su segundo informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas. Una delegación de expertos de este último Comité reconoció la labor del Camerún en la lucha contra el terrorismo. En febrero de 2007 se celebró en Yaundé un seminario sobre la ratificación y la adaptación de las leyes nacionales a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.

10. En sus actuales deliberaciones, la Comisión debe dejar al margen las consideraciones de orden político y filosófico y, de conformidad con su mandato, emprender desde una perspectiva jurídica la tarea de redactar un convenio general sobre el terrorismo internacional y estudiar la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel. Aunque lamentablemente subsisten diferencias de opinión, los Estados Miembros están decididos a negociar de buena fe y a llegar a un acuerdo sobre un convenio general internacional. Todos ellos coinciden en que el grueso del texto ha de conservarse; sólo sigue resultando problemático el artículo 18, relativo al ámbito de aplicación. Hacen falta ideas nuevas, flexibilidad y voluntad política para llegar a un consenso. La aprobación de un convenio general no es un fin en sí misma; es preciso adoptar un enfoque multidimensional para atajar este mal de raíz. Mediante una conferencia de alto nivel se puede promover la adhesión universal a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y fortalecer la cooperación internacional en este ámbito.

11. **El Sr. Alday González** (México) dice que su país ha adoptado recientemente nuevas medidas para dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo. El 28 de mayo de 2007 el

Consejo de Seguridad Nacional de México estableció un Comité Especializado de Alto Nivel para coordinar las medidas del poder ejecutivo en materia de terrorismo, desarme y seguridad internacionales. Actuando a través de una secretaría general radicada en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Comité Especializado se compone, entre otros, de un grupo especializado en la lucha contra el terrorismo. Una de sus principales funciones es servir de enlace entre México y los organismos establecidos en virtud de tratados internacionales. El Comité Especializado tiene encomendadas, entre otras, las funciones de aplicar en el plano nacional las resoluciones 1373 (2001), 1540 (2004) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, que constituyen una parte importante de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, e impedir que los Estados suministren ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales en relación con las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, además de aplicar una serie de medidas para impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa. La creación del Comité Especializado de Alto Nivel es de gran importancia para el fortalecimiento del marco institucional de México de conformidad con lo previsto en el plan de acción de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

12. **La Sra. Ochir** (Mongolia) dice que su país condena sin ambages el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Tratándose de una amenaza letal que se cierne sobre todo el planeta, no se puede justificar aduciendo razones o motivos de ningún tipo. La aprobación de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y su plan de acción pone de manifiesto la determinación colectiva de todos los países de luchar contra el terrorismo. Al examinar los progresos realizados en el marco de la estrategia, deberá hacerse balance de la totalidad de las diversas actividades llevadas a cabo hasta la fecha. Para luchar efectivamente contra el terrorismo internacional es también de importancia capital subsanar las condiciones que propician la propagación del terrorismo.

13. Resulta alentador que haya aumentado desde 2001 la adhesión a las convenciones vigentes de lucha contra el terrorismo, pero debe procurarse que el régimen de tratados alcance rápidamente una cuasi universalidad. Los Estados que todavía no lo hayan hecho deberían adherirse a las convenciones y protocolos de lucha contra el terrorismo. Es preciso hacer un esfuerzo concertado por llegar pronto a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes que obstaculizan la aprobación de un convenio general sobre el terrorismo internacional.

14. El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el manual en línea de lucha contra el terrorismo son aportaciones importantes en la medida en que promueven los esfuerzos coordinados y coherentes y ayudan a los Estados a fomentar su capacidad, lo cual es un elemento básico de la estrategia.

15. Mongolia, que es parte en todas las convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo, procura aplicar sus disposiciones, entre otras cosas armonizando las leyes internas con sus obligaciones internacionales, promulgando nuevas leyes para hacer frente a las cuestiones que van surgiendo, estableciendo un marco institucional y promoviendo la cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales, así como la prestación de su asistencia técnica. Con arreglo a su nueva Ley de lucha contra el terrorismo, Mongolia ha establecido un consejo interinstitucional encargado de coordinar las actividades y un plan de acción nacional para prevenir el terrorismo y reglamentar las actividades antiterroristas. También ha promulgado una Ley de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En el curso de la reunión anual del Grupo de Asia y el Pacífico sobre blanqueo de dinero, se evaluó el régimen de Mongolia para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo sobre la base de las recomendaciones del Equipo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales. Los miembros del Grupo aprobaron seis informes de evaluación mutua de países asiáticos, entre ellos el de Mongolia. La publicación de esos informes establece parámetros de transparencia y buena gobernanza para prevenir y combatir la financiación del terrorismo en la región de Asia y el Pacífico y ofrece un ejemplo de lo que se precisa para aplicar las normas convenidas internacionalmente.

16. Movida por el deseo de cumplir las obligaciones que le incumben de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, Mongolia ha presentado informes de ejecución nacional a los órganos subsidiarios encargados de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004). Para mejorar su capacidad nacional de aplicar la resolución 1540 (2004),

ha preparado un proyecto trienal encaminado a controlar las importaciones y exportaciones de material nuclear y demás material radiactivo en los puntos de entrada equipando a los organismos de control fronterizo de detectores actualizados de alta sensibilidad.

17. **La Sra. Rodríguez de Ortiz** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la lucha contra el terrorismo, uno de los elementos del empeño de la comunidad internacional por promover y garantizar la paz internacional, debe fortalecerse mediante medidas concretas para erradicar la pobreza extrema, promover un desarrollo económico y social ambientalmente sostenible y garantizar el respeto de los derechos humanos y de la diversidad cultural y religiosa.

18. Su país está decidido a combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones con medidas concretas a nivel nacional e internacional. En el plano nacional, su país ha designado tres tribunales de control y dos cortes de apelación para conocer de casos de terrorismo. Actualmente se examina en la Asamblea Nacional un proyecto de ley contra el terrorismo que está cercano a su aprobación. Esas medidas nacionales, que se notificaron en junio de 2006 al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), cumplen lo dispuesto en esa resolución.

19. En el plano internacional, su país considera que la comunidad internacional puede y debe cumplir una importante función en la lucha contra el terrorismo, en primer lugar aprobando en breve un instrumento jurídico internacional que sirva de marco a la lucha contra los actos de terrorismo en todas sus manifestaciones, dentro de las cuales no puede quedar excluido el terrorismo de Estado, pues comporta la negación del estado de derecho y de los derechos humanos en los órdenes social, civil, político y económico; en segundo lugar mediante una cooperación internacional abocada principalmente a la prevención de los actos y el castigo de los culpables antes que al uso de la fuerza para reprimir esos delitos.

20. A ese respecto, en el marco de la elaboración de un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional es necesario llegar en breve a un consenso sobre una definición de “terrorismo” que sea equilibrada en sus parámetros fundamentales y tenga en cuenta que no pueden calificarse de terrorismo las acciones emprendidas por los pueblos en el ejercicio de su derecho a la libre determinación o con motivo de lucha por su liberación de cualquier dominación extranjera. En ese sentido, su país apoya plenamente la resolución 46/51 (1992) y otras resoluciones de la Asamblea General sobre el tema.

21. En cuanto a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, es fundamental que la comunidad internacional cumpla sus disposiciones, en virtud de las cuales es inadmisible la concesión de refugio a quienes cometan actos de terrorismo.

22. La República Bolivariana de Venezuela rechaza de forma firme y categórica el uso de consideraciones políticas como justificación de los actos de terrorismo o como causa para denegar o dilatar la acción de la justicia contra sus autores. Su país está a la espera de una respuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América en relación con una solicitud de extradición del terrorista Luis Posada Carriles, responsable de haber hecho estallar el 6 de octubre de 1976 un avión de la aerolínea Cubana de Aviación y de la consiguiente muerte de 76 civiles inocentes, que actualmente se encuentra en libertad bajo fianza decretada el 19 de abril de 2007 por un tribunal de los Estados Unidos. Esa situación plantea una excepción que socava la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo en todas sus manifestaciones y vulnera la legalidad resultante de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales sobre el particular. La comunidad internacional ha expresado su apoyo a la solicitud de Venezuela en el marco de las conclusiones de la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en 2005, en el documento final de la 14ª Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados y en una declaración del Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

23. Venezuela desea recordar que, de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y con la resolución de la Asamblea General relativa a la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, las Naciones Unidas están decididas a luchar contra el flagelo del terrorismo y que ese compromiso exige a los Estados transparencia y medidas firmes para localizar, negar el refugio y enjuiciar a toda persona que apoye o facilite actos de terrorismo o tome parte en su financiación, planificación, preparación o comisión. Es de esperar que los Estados plasmen sus compromisos en medidas concretas que respeten el derecho y propicien la cooperación internacional.

24. **La Sra. Radu** (Moldova) dice que su Gobierno ha dado muestras de su voluntad de luchar contra el terrorismo pasando a ser parte en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aplicando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y adoptando una estrategia nacional de prevención y represión del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

25. Dado que persiguen objetivos políticos concretos, la mayoría de los actos de terrorismo se alimentan de tendencias separatistas que ponen en peligro la soberanía y la integridad territorial de los Estados y van acompañados de otras actividades delictivas, como el blanqueo de dinero o el tráfico de armas y drogas. La aprobación por todos los Estados Miembros de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es prueba de su intención de conferir a las actividades de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo la legitimidad que tanto precisa; la plena aplicación de la estrategia y su plan de acción debe ser prioritaria para todos los Estados. Complace a su delegación que el Presidente del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General haya convertido esa aplicación en una de las prioridades de su presidencia.

26. No obstante, la falta de acuerdo con respecto a una definición precisa de terrorismo entraba la aprobación de una legislación que garantice la uniformidad de la aplicación a escala internacional, oriente las iniciativas coercitivas y establezca normas de intervención universales. El actual período de sesiones de la Asamblea General ofrece la oportunidad de ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional en el entendimiento de que su aprobación será únicamente un paso más en la elaboración de un marco normativo de lucha contra el terrorismo; la verdadera dificultad estribará en aplicar el nuevo convenio y enmendar la legislación nacional de conformidad con sus disposiciones.

27. **El Sr. Baghaei Hamaneh** (República Islámica del Irán) dice que no puede considerarse a ningún país, ya sea desarrollado o en desarrollo, inmune a la amenaza del terrorismo y que ningún Estado puede hacerle frente sin ayuda de otros. La amenaza tiene un alcance mundial y, en un planeta cada vez más interdependiente, la solución también debe ser de ámbito mundial.

28. Bajo los auspicios de las Naciones Unidas, deben organizarse campañas de lucha contra el terrorismo que se emprendan de conformidad con la Carta y con el derecho internacional. Es fundamental articular una definición jurídica consensuada para impedir que determinadas potencias perseveren en su práctica inveterada de designar enemigos públicos internacionales, con criterios individuales, subjetivos y arbitrarios, en función de sus intereses nacionales. Dicha definición ha de ser objetiva y dar cabida a todas las formas de terrorismo, incluido el terrorismo de Estado, distinguiendo claramente entre los execrables actos de terrorismo, sea cual sea su motivación, y la lucha jurídica e internacionalmente reconocida de los pueblos que ven negado su derecho fundamental a la libre determinación.

29. Acoge con satisfacción la afirmación que figura en la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo en el sentido de que deben subsanarse “las condiciones que propician la propagación del terrorismo”; aunque las causas últimas no pueden entenderse como justificación, deben determinarse y eliminarse en la medida en que sirvan de terreno abonado al resentimiento, la desesperación, el odio, la intolerancia y la violencia. Asimismo, ha quedado claro que, aunque el recurso a la fuerza armada a gran escala contra los terroristas pueda parecer justificable, también puede encubrir los síntomas de ese problema. Además, el empleo generalizado de la fuerza militar para luchar contra el terrorismo ha dado lugar a matanzas de inocentes, denominados eufemísticamente “daños colaterales”, y a un círculo vicioso de violencia y terror.

30. La ocupación extranjera es la principal causa última del terrorismo y constituye una contravención de los postulados básicos del derecho internacional, entre ellos la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Es importante no hacer el juego a los terroristas sacrificando el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

31. En su condición de víctima del terrorismo, la República Islámica del Irán lo condena sin ambages en todas sus formas y manifestaciones. El sacrificio de civiles inocentes es un acto criminal aborrecible y el terrorismo de Estado es la variante de terrorismo más peligrosa. Los persistentes conflictos impuestos por potencias ajenas a la región, en conjunción con la

ocupación extranjera, han inducido a extremistas ofuscados y a oportunistas a perpetrar matanzas de civiles en el Iraq y el Afganistán en una oleada de terrorismo que amenaza con extenderse a países vecinos.

32. Su Gobierno está dispuesto para cooperar con todos los Estados y con las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo. En enero de 2007, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la judicatura nacional organizaron conjuntamente un seminario sobre prevención y represión del terrorismo a fin de estudiar la incorporación al derecho nacional de los instrumentos internacionales pertinentes. La República Islámica del Irán se adhirió a la Convención Internacional contra la toma de rehenes el 20 de noviembre de 2006 y está tramitando su adhesión a otras convenciones y protocolos pertinentes.

33. No es lícito distinguir entre terrorismo “bueno” y “malo”, pero algunos Estados siguen engañándose creyendo que el terrorismo es aceptable cuando puede redundar en beneficio de sus intereses políticos ocultos y cada vez recurren más a la intervención por poderes característica de la guerra fría, que consiste en interferir en los asuntos internos de otros países creando nuevos grupos terroristas, adiestrando a sus miembros y financiando sus actividades en contravención del derecho internacional y de los valores de la civilización.

34. Es imprescindible que la Asamblea General examine periódicamente el plan de acción de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo para adaptarlo a la evolución de la situación. La comunidad internacional debe aprovechar el impulso generado por la aprobación de la estrategia a fin de seguir elaborando un marco jurídico general para su aplicación. Insta al Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, a que ultime su labor lo antes posible y propone que el Grupo de Trabajo del Comité sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional promueva ese proceso.

35. Su delegación apoya la propuesta de convocar una conferencia internacional auspiciada por las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada y conjunta al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Esa conferencia puede facilitar la labor del Comité Especial abordando cuestiones pendientes, como el ámbito de aplicación del proyecto de convenio general y su relación con el derecho internacional, en particular con el derecho internacional humanitario.

36. **El Sr. dos Santos** (Mozambique) dice que el mejor modo de hacer frente al grave peligro que entraña el terrorismo para la paz y la seguridad internacionales es adoptar un planteamiento multilateral en el que las Naciones Unidas constituyan el foro central para elaborar estrategias mundiales y asesorar a los Estados Miembros sobre las medidas prácticas que deben adoptar. En consecuencia, su delegación celebra la aprobación de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que reafirma la necesidad de que las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo respeten lo dispuesto en la Carta, las convenciones y protocolos internacionales sobre el tema y las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

37. Mozambique es parte en 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y en la Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo. Actualmente tramita la ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

38. Le complace el hecho de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito haya ampliado los servicios de asistencia técnica y creación de capacidad que presta a los países en desarrollo para facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, y hace suya la recomendación del Secretario General de que la Oficina procure atender la creciente demanda en ese ámbito a medida que nuevos países ratifiquen los instrumentos pertinentes. También encomia los intentos del Comité Especial por celebrar consultas a fin de llegar a un consenso sobre el texto del proyecto de convenio general e insta a los Estados Miembros que toman parte en el proceso de negociación a que den muestras de auténtica voluntad política y adopten un enfoque constructivo.

39. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que su Gobierno condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, pues pone

en peligro la paz y la seguridad internacionales. Aunque las convenciones y declaraciones internacionales y las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas desde el 9 de noviembre de 2001 han contribuido de algún modo al descenso del número de atentados terroristas, en general no han surtido efecto y los atentados perpetrados se han cobrado con frecuencia un mayor número de víctimas mortales. La comunidad internacional carece de un mecanismo claro y adecuado para resolver el problema; en las resoluciones sobre el tema se condena el terrorismo, pero no se establece un mecanismo de cumplimiento y el alcance previsto presenta lagunas y solapamientos notables.

40. Ese problema tiene su origen en la falta de una definición jurídica de terrorismo, principal motivo de que el terrorismo no esté incluido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Es de lamentar que, pese a que el proyecto de convenio general es un instrumento jurídico, los Estados hayan tratado de formular una definición política, para lo cual basta una declaración de ese cariz. Hasta que se apruebe el proyecto de convenio, la Corte Penal Internacional podría enjuiciar a los terroristas por crímenes de lesa humanidad de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto de Roma.

41. Toda medida mundial de lucha contra el terrorismo ha de adoptarse de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Se habla de la "guerra contra el terrorismo", pero es difícil declarar la guerra a un fenómeno. Su delegación apoya el llamamiento para celebrar una conferencia de alto nivel auspiciada por las Naciones Unidas y subraya que debería invitarse a participar en ella a los Estados, particulares y grupos considerados responsables de actos de terrorismo o asociados con ellos; Sierra Leona no habría superado sus 11 años de guerra civil si no hubiese dialogado con los grupos rebeldes. Además, hay quienes conciben el terrorismo como una tentativa de comunicación por parte de sus autores, de modo que hay que dar voz a éstos en lugar de limitarlos a los canales tradicionales de comunicación de que han dispuesto, es decir, a los actos de terrorismo. Lejos de constituir una justificación de esos actos, ese enfoque ofrecería la oportunidad de entender mejor sus causas últimas a fin de prevenir el problema y erradicarlo.

42. **El Sr. Omaish** (Jordania) dice que bajo ningún concepto puede justificarse forma o manifestación alguna de terrorismo y que su Gobierno seguirá luchando contra el terrorismo y sus responsables por todos los medios a su alcance.

43. El terrorismo no es problema exclusivo de un país o región determinados ni debe asociarse con ningún grupo o religión. Sus causas y motivaciones son ajenas a toda consideración religiosa o cultural, y el fenómeno exige una respuesta mundial. No basta con adoptar medidas de seguridad; también deben considerarse factores de orden político, económico y social.

44. Su Gobierno, que apoya la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, ha aprobado una nueva ley contra el terrorismo, ha implantado controles fronterizos más rigurosos y ha exigido a todos los bancos que operan en su territorio que cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Su delegación está dispuesta a colaborar con todas las partes para llegar a un consenso en relación con el texto del proyecto de convenio general y desea recalcar que toda medida de lucha contra el terrorismo que se adopte a escala nacional o internacional ha de garantizar el respeto de los derechos humanos y del estado de derecho.

45. Por último, su delegación acoge con beneplácito la propuesta de la Arabia Saudita de crear un centro internacional de lucha contra el terrorismo y es partidaria de que se convoque una conferencia de alto nivel auspiciada por las Naciones Unidas.

46. **El Sr. Al-Mansoori** (Emiratos Árabes Unidos) dice que, a pesar de las iniciativas internacionales emprendidas en los últimos decenios, el terrorismo cada vez es más complejo y mortífero. Las medidas para combatir el terrorismo no deben estar limitadas al enjuiciamiento de sus responsables, sino que deben además examinar sus causas últimas, entre ellas la ocupación extranjera, la opresión política y económica y la discriminación racial y cultural. Su delegación renueva su firme apoyo a la celebración de una conferencia internacional de alto nivel para crear un marco jurídico de oposición al terrorismo, en el entendimiento de que su celebración no debe vincularse con la ultimación del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Subraya la importancia de llegar a un acuerdo sobre una definición jurídica de terrorismo que lo distinga claramente de la lucha legítima de los pueblos contra la ocupación. Las medidas de lucha contra el terrorismo han de atenerse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las normas de derechos

humanos. La aplicación de esas medidas no debe ser selectiva y ha de respetar la soberanía nacional. La comunidad internacional debe rechazar todo intento de relacionar el terrorismo con una determinada religión, etnia o cultura. Además, en el proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional han de figurar disposiciones sobre el terrorismo de Estado, como el que practica Israel en el territorio árabe ocupado y palestino.

47. En consonancia con su repudio del terrorismo, los Emiratos Árabes Unidos han formado un comité nacional de lucha contra el terrorismo para garantizar el cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. En 2003 promulgaron la Ley federal de lucha contra el terrorismo, en la que figura una definición de terrorismo y se imponen duras sanciones a sus responsables. También han adoptado medidas rigurosas contra la financiación de terroristas, como la Ley contra el blanqueo de dinero de 2002, y han modernizado su vigilancia fronteriza para que los contrabandistas no hagan uso de su territorio. Los Emiratos Árabes Unidos han firmado 14 acuerdos internacionales de lucha contra el terrorismo, el último de los cuales fue el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y acuerdos regionales como el relativo a la lucha contra el terrorismo del Consejo para la Cooperación en el Golfo, de 2004, y la Convención árabe sobre la represión del terrorismo, de 1999.

48. **El Sr. Sandage** (Estados Unidos de América) dice que el terrorismo mundial afecta a todos los aspectos de la vida. Ninguna región geográfica es inmune a él y nadie puede sentirse totalmente a salvo. La gran mayoría de las víctimas del terrorismo son civiles; en 2006 eran mayoritariamente de confesión islámica. En 2006 se registró casi el doble de ataques contra niños: más de 1.800 resultaron muertos o heridos. Los terroristas también dirigen sus ataques contra trabajadores esenciales en toda sociedad civilizada. Los Estados Unidos acogen con beneplácito la aprobación por unanimidad de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que es testimonio de la voluntad colectiva de la comunidad internacional de hacer frente al terrorismo.

49. Aunque la captura y el enjuiciamiento de los principales agentes terroristas es de importancia capital, esas intervenciones no eliminan la amenaza. De no ponerse coto al reclutamiento de terroristas y a la expansión de la proyección mundial de los grupos terroristas, no podrá eliminarse el terrorismo. Deben adoptarse medidas a largo plazo para marginar a los terroristas y crear redes de confianza probada integradas por gobiernos, particulares, organizaciones privadas, instituciones multilaterales y grupos empresariales que colaboren en la derrota de la amenaza que representa el extremismo violento. Con el tiempo, esas redes librarán a la población de riesgo de la manipulación subversiva de los terroristas y generarán mecanismos para atender necesidades y agravios legítimos.

50. La estrategia de los Estados Unidos para derrotar a los terroristas está estructurada en múltiples planos: consta de una campaña mundial para combatir extremismo violento y desmantelar las redes terroristas, iniciativas de colaboración regional encaminadas a negar refugio a los terroristas y numerosos programas bilaterales de seguridad, desarrollo y asistencia concebidos para crear instituciones liberales, fortalecer el orden público y el estado de derecho, hacer frente a la injusticia política y económica y fomentar la capacidad militar y de seguridad. No obstante, la comunidad mundial debe esforzarse más por inculcar en la opinión pública el rechazo a la violencia como medio de expresar agravios, sean del tipo que sean. Debe ofrecerse a los grupos marginados la oportunidad de resarcirse de sus agravios legítimos sin incorporarse a las redes terroristas. A ese respecto, el orador informa a la Comisión de que los Estados Unidos se han comprometido a aportar al Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo una contribución voluntaria de casi 500.000 dólares, exhortando a otros Estados Miembros a que aporten sus contribuciones. La comunidad internacional debe seguir colaborando en la creación de mecanismos multilaterales efectivos de lucha contra el terrorismo, entre ellos el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, que lleva mucho tiempo pendiente.

51. En lo que respecta al caso de Luis Posada Carriles, los Estados Unidos han actuado de conformidad con el derecho internacional e interno. Como sucede en cualquier democracia que se rija por el estado de derecho, existen salvaguardias legales que impiden enjuiciar o extraditar a una persona a no ser que existan pruebas suficientes de que ha cometido un determinado delito. El Sr. Posada entró ilegalmente en

los Estados Unidos a principios de 2005. Las autoridades de inmigración lo detuvieron en mayo de 2005 y en septiembre de ese mismo año un juez de inmigración dictó una orden de expulsión del país que sigue en vigor. Los Estados Unidos han procurado hallar la manera de acatarla ateniéndose a sus obligaciones derivadas de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También han obtenido un acta de acusación penal por la que se imputan al Sr. Posada infracciones de las leyes de inmigración. Un tribunal de distrito de los Estados Unidos desestimó la acusación, dictamen que el Gobierno apeló en junio de 2007. El poder judicial de los Estados Unidos es totalmente independiente del poder ejecutivo y la jueza federal encargada del caso emitió su dictamen a la luz de su interpretación de la ley. Todo dictamen emitido por un tribunal debe acatarse, salvo (y hasta) que sea invalidado por un tribunal superior. Entretanto, se siguen investigando las anteriores actividades del Sr. Posada, que permanece sujeto a la orden de expulsión y carece de condición jurídica en los Estados Unidos. También está sujeto a una orden de supervisión dictada por el Departamento de Seguridad Interna, Inmigración y Control Aduanero que le impone determinadas restricciones, entre ellas la obligación de informar de sus movimientos y de someterse a vigilancia. En resumen, en el caso del Sr. Posada los Estados Unidos siguen actuando de conformidad con sus obligaciones jurídicas y respetando las garantías procesales.

52. **El Sr. Muchemi** (Kenya) dice que el terrorismo mina los valores consagrados en la Carta de las Naciones Unidas: el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho, la protección de los civiles, la tolerancia entre pueblos y naciones y la solución pacífica de conflictos. No conoce fronteras ni hace discriminación alguna. Ninguna persona, ni ningún país es inmune a él. Aunque se adopten medidas de lucha contra el terrorismo a todos los niveles, los terroristas tardan poco en hallar la manera de sortearlas. Su delegación, que reconoce el papel fundamental de las Naciones Unidas en la coordinación de las actividades de lucha contra el terrorismo, hace suyos los cinco puntos fundamentales que sirven de base a la estrategia contra el terrorismo incluidos en el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005). A ese respecto, acoge con agrado la creación del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. También apoya la labor del Consejo de Seguridad y de su Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001).

53. Kenya ha adoptado a escala nacional varias medidas, entre ellas el Centro Nacional contra el Terrorismo, que desde 2004 reúne y analiza toda la información relativa a posibles amenazas terroristas, la Dependencia Policial Antiterrorista y la Ley de represión del terrorismo de 2003, que se está volviendo a publicar para incorporar las opiniones de los interesados. En la Ley se establecen mecanismos precisos de investigación, prevención y enjuiciamiento aplicables a las personas y organizaciones sospechosas de participar en actividades terroristas. Otras medidas son un proyecto de ley sobre blanqueo de dinero en el que se prevé la congelación de fondos y la confiscación de los bienes de personas u organizaciones vinculadas con actividades terroristas, ya ultimado y pendiente de que el Parlamento lo someta a debate, y la creación dentro de la Oficina del Fiscal General de una fiscalía especial encargada de enjuiciar casos de terrorismo y blanqueo de dinero.

54. Su delegación acoge con satisfacción la aprobación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y encomia la labor del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General en relación con el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la represión del terrorismo. Kenya ha firmado el Convenio y ha puesto en marcha el proceso de ratificación. Sin embargo, el marco jurídico internacional no entrará plenamente en vigor hasta que se apruebe un convenio general sobre el terrorismo internacional. Es desalentador que unas pocas cuestiones pendientes, entre ellas la definición del término, hayan paralizado la ultimación del proyecto de convenio. Es indudable que las diferencias de opinión no son insuperables.

55. **El Sr. Al-Sheikh** (Yemen) dice que su país está decidido a hacer frente al terrorismo por medio de la legislación nacional e iniciativas internacionales y que ya es parte en numerosos acuerdos bilaterales y multilaterales. Lejos de ser exclusivo de ninguna religión, cultura o etnia particular, el terrorismo surge de una sensación general de injusticia en la solución de los problemas internacionales, en particular el problema de los pueblos sometidos a ocupación extranjera. En consonancia con los principios del Islam, el Yemen se dedica a promover el diálogo y el

entendimiento mutuo entre civilizaciones y culturas. Lleva cierto tiempo pidiendo que se celebre una conferencia internacional para formular una definición de terrorismo que lo distinga de la lucha legítima de los pueblos contra la ocupación y para desentrañar sus causas últimas, entre ellas la pobreza, el desempleo y la ignorancia.

56. El Yemen apoya la iniciativa de la Arabia Saudita de crear un centro internacional de lucha contra el terrorismo. Ha presentado cinco informes al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, es parte en nueve convenciones de lucha contra el terrorismo y tramita la adopción de las medidas legislativas necesarias para adherirse a otras tres. Apoya los elementos de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo relativos a los factores coadyuvantes, pero subraya que la estrategia ha de ser objeto de un examen periódico. Sobre todo, hace falta llegar a un acuerdo internacional sobre una definición de terrorismo que lo distinga del derecho de los pueblos a la libre determinación y a no estar sometidos a ocupación.

57. **El Sr. Mikanagi** (Japón) dice que, desde que se aprobó la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, el Japón ha hecho todo lo posible por aplicarla. También sigue considerando importante la pronta aprobación del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, en virtud del cual se enjuiciará a los responsables de actos de terrorismo. Todo avance en las deliberaciones relativas al proyecto de convenio transmitirá un mensaje inequívoco de que las Naciones Unidas y la comunidad internacional están firmemente decididas a luchar contra el terrorismo. Los Estados Miembros han de realizar un esfuerzo sincero por entender las posiciones de los demás y dar muestras de flexibilidad. Con la ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear en agosto de 2007, el Japón pasó a ser parte en todos los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo. Su delegación insta a otros Estados a que sigan su ejemplo.

58. **El Sr. Al-Adhami** (Iraq) reitera la enérgica condena de su país a todas las formas de terrorismo, pues esos actos ponen en grave peligro los derechos humanos y la paz y la seguridad internacionales y obstaculizan el desarrollo social y económico. Los atentados terroristas que sufre a diario su país afectan a todos los segmentos de la sociedad y están destruyendo la infraestructura.

59. Su delegación condena los actos de terrorismo, pero subraya que la lucha contra este fenómeno debe respetar el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Además, debe fortalecerse la cooperación regional e internacional, entre otras cosas adoptando medidas e instrumentos efectivos que restrinjan la circulación de terroristas, los priven de todo apoyo material y los pongan a disposición de la justicia. Además, las iniciativas de lucha contra el terrorismo no surtirán efecto si no se encuentran soluciones válidas para subsanar sus causas, como la pobreza, la injusticia, la marginación, la vulneración de los derechos humanos y el doble rasero aplicado en los asuntos internacionales.

60. **El Sr. Maqungo** (Sudáfrica) dice que, de conformidad con lo que se dispone en la Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo, bajo ninguna circunstancia cabe justificar el terrorismo, sean quienes sean sus responsables. No obstante, ha de distinguirse entre el terrorismo y la lucha legítima de un pueblo por su liberación o su libre determinación, de conformidad con los principios del derecho internacional. La estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo apunta en la buena dirección, pero en su forma actual no pasa de ser un esquema general; la responsabilidad de aplicar la estrategia sigue recayendo en las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Queda mucho por hacer para dar a conocer la estrategia a los Estados Miembros y son dignas de elogio las actividades de algunos gobiernos en ese sentido. Muchos países en desarrollo hacen frente a otros problemas inmediatos derivados de cuestiones como la pobreza, el conflicto y la enfermedad. Es alentador que la estrategia reconozca que han de abordarse los factores que propician la propagación del terrorismo. Su delegación respalda enérgicamente ese enfoque integral.

61. Se han registrado avances considerables en el proyecto de convenio general sobre el terrorismo, pero siguen pendientes de resolución algunas cuestiones importantes. La labor debe centrarse no en las manifestaciones del terrorismo internacional sino en sus causas, cualesquiera que sean. Es importante que la comunidad internacional aborde la cuestión fundamental de la definición del terrorismo y sus

causas. A ese respecto, subraya la necesidad de respetar el derecho internacional al aplicar medidas orientadas a la eliminación del terrorismo internacional. Bajo ninguna circunstancia se pueden justificar los asesinatos, las ejecuciones selectivas, los secuestros, las detenciones indefinidas sin juicio, la tortura y los castigos en masa. Cuando los Estados recurren a medidas semejantes a las que emplean los terroristas, se ponen a la misma altura que ellos.

62. **La Sra. Schonmann** (Israel) dice que existe una definición clara de terrorismo basada en el sentido común: los ataques deliberados e indiscriminados contra no combatientes con objeto de causar estragos e inspirar miedo. Aunque todavía no se ha acordado una definición de ámbito internacional, no cabe duda de que el terrorismo es injustificable, sea cual sea la causa o el agravio de que se trate. Por consiguiente, resulta preocupante que el Relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde 1967 afirme que "el concepto de terrorismo es relativo". Una de las complejidades del terrorismo es la dualidad de su percepción habitual como arma y método de hacer la guerra, como estrategia y táctica. Esa complejidad ha aumentado recientemente, dado que los grupos terroristas pretenden valerse del proceso democrático para promover sus objetivos violentos. Ninguna democracia genuina permite la participación electoral de milicias o grupos que propugnan la violencia y, sin embargo, algunas demuestran aplicar un doble rasero al promover en el extranjero lo que no aceptarían en casa, dando así alas a quienes emplean mecanismos democráticos con fines antidemocráticos.

63. El terrorismo es vulnerable en el sentido de que no puede operar sin una corriente de fondos constante. Tampoco puede operar en el vacío: los terroristas dependen del patrocinio y la financiación de Estados simpatizantes. El Consejo de Seguridad ha exhortado a todos los Estados a que prevengan la financiación del terrorismo, en particular el crimen doblemente horrendo de recaudar fondos para falsos fines de beneficencia. Es positiva la aprobación de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que refuerza la condena inequívoca del terrorismo por la comunidad internacional, pero la verdadera prueba del éxito de la estrategia reside en su aplicación efectiva y en su capacidad de adaptación a las complicaciones que surjan sobre el terreno. Su delegación aguarda con interés el proceso de revisión, pues espera que vuelvan a plantearse y ulteriormente se incorporen elementos sustantivos que habían sido propuestos en el informe del Secretario General pero fueron excluidos de la estrategia.

64. Habida cuenta de la importancia que tiene el fortalecimiento de la capacidad del Estado de luchar contra el terrorismo, un comité interministerial de Israel se ha ocupado de elaborar una ley general contra el terrorismo que tiene por objeto dilucidar el dilema de cómo luchar contra el terrorismo respetando los derechos humanos, también los de los presuntos terroristas. A ese respecto, conviene con el representante del Camerún en que el foro de profesionales de la Sexta Comisión no es lugar adecuado para celebrar un debate político. Insta a la Comisión a que siga adelante con sus debates abiertos y francos.

65. Por último, subraya que la falta de una definición de terrorismo consensuada resta legitimidad a las iniciativas de las Naciones Unidas contra esa amenaza. Por muy importante que sea ultimar el proyecto de convenio general, no debe adoptarse decisión alguna en menoscabo de los principios que harán de él un instrumento efectivo en la lucha contra el terrorismo. La precisión jurídica es necesaria, pero aún lo es más la claridad moral.

66. **El Sr. Muhumuza** (Uganda) dice que su país condena el terrorismo en todas sus manifestaciones y que bajo ninguna circunstancia cabe justificarlo. En consecuencia, Uganda celebra la entrada en vigor en julio de 2007 del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Aunque encomia la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que tiene por objeto impedir que proliferen las armas de destrucción en masa, le preocupa que la labor del Comité se vea socavada por el vertido de desechos tóxicos, como ocurrió frente a la costa de Somalia, pues ese tipo de vertidos puede ser una fuente de material nuclear para los terroristas.

67. Uganda insta a todos los Estados Miembros a que aprovechen el impulso generado por la aprobación de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo sin dejar de tener presente la necesidad fundamental de abordar las causas últimas del terrorismo. La lucha contra el terrorismo comporta la adopción de decisiones difíciles, como la aprobación de una definición amplia del fenómeno. Sólo entonces

quedarán los terroristas expuestos como lo que son de verdad, sin que puedan escudarse en la excusa de que se trata de una lucha legítima.

68. **La Sra. Coelho** (Angola) dice que el terrorismo, que ha ido en aumento a lo largo del último decenio, pone en grave peligro la paz y el desarrollo mundiales. Para resolver el problema debe actuarse de forma concertada a escala nacional, regional e internacional. La aprobación por consenso de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es un ejemplo de la cooperación internacional que es decisiva en ese ámbito. Ahora es imprescindible ultimar el proyecto de convenio general, la principal iniciativa de lucha contra el terrorismo dimanante de la Cumbre Mundial 2005 que sigue pendiente.

69. En el plano regional, Angola ha participado en actividades llevadas a cabo por organizaciones de África meridional, como el Órgano de cooperación en materia de defensa, política y seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Organización coordinadora de jefes de policía del África meridional. También ha ratificado la Convención de la Organización de la Unidad Africana para prevenir y combatir el terrorismo.

70. **La Sra. Sarne** (Filipinas) dice que su país ha sostenido invariablemente que la paz y la seguridad son indispensables para su crecimiento económico y su estabilidad y que los actos de terrorismo representan una amenaza directa para el bienestar colectivo y personal de su población. Para proteger a la región de Asia y el Pacífico del terrorismo, ha impulsado la creación del Grupo de Tareas de lucha contra el terrorismo de la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico y se ha sumado a la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en la aprobación de una Convención de Lucha contra el Terrorismo. Decidido a defender el estado de derecho y los derechos y libertades fundamentales que los terroristas pretenden destruir, el Congreso de Filipinas aprobó en marzo de 2007 la Ley de seguridad humana.

71. Convencido de que el terrorismo echa raíces en la pobreza y la injusticia y no puede combatirse únicamente con la fuerza militar, Filipinas ha adoptado una estrategia para atajar las causas del terrorismo basada en la paz por medio del diálogo, el entendimiento y el desarrollo. Ha sido uno de los patrocinadores del reciente diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz. La experiencia de Filipinas es que el diálogo entre religiones, la ayuda económica y la justicia social son instrumentos poderosos contra el extremismo y el terrorismo.

72. Filipinas aplica su programa de lucha contra el terrorismo de conformidad con la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Su delegación elogia la labor del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/20 de la Asamblea General en relación con las cuestiones pendientes que impiden llegar a un consenso sobre el proyecto de convenio general relativo al terrorismo, y está dispuesta a colaborar en la ultimación de ese instrumento.

73. **La Sra. Blane** (Palau) dice que su país lleva muchos años tomando parte activa en la labor de las Naciones Unidas contra el terrorismo internacional y apoyando la aprobación de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Aguarda con interés la conclusión de las negociaciones relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

74. Palau ha firmado 12 de las convenciones internacionales contra el terrorismo y ha presentado informes de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. Está a punto de terminar su informe en cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

75. Palau ha adoptado una normativa completa y pormenorizada contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; sin embargo, al ser un pequeño país en desarrollo carece de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar la investigación y el enjuiciamiento sistemáticos de los casos de incumplimiento de la legislación. En consecuencia, acoge con agrado las declaraciones formuladas en la Sexta Comisión en el sentido de que hay países dispuestos a prestar asistencia a los países en desarrollo en su lucha contra el terrorismo. No obstante, la asistencia no debe limitarse a la redacción de leyes, sino que debe centrarse en los problemas relacionados con el cumplimiento, incluido el suministro de asistencia financiera y técnica. El fomento de la capacidad debe seguir siendo una de las preocupaciones centrales de las Naciones Unidas.

76. Todos los Estados deben colaborar en la erradicación del terrorismo, teniendo en cuenta que no

se trata meramente de un asunto de ámbito mundial sino que también incide en el plano local. Hasta que el terrorismo no desaparezca de todas las zonas y regiones, ninguna de ellas estará a salvo.

77. **El Sr. Adamou** (Níger) dice que, a pesar de las abrumadoras prioridades del desarrollo económico y social, su país siempre ha condenado el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y ha participado en las actividades de erradicación de ese flagelo, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales. Ha creado un comité nacional de lucha contra el terrorismo, integrado por representantes de diversas estructuras estatales y de la sociedad civil, y ha ratificado diversos instrumentos jurídicos importantes sobre terrorismo. No obstante, para poder cumplir las obligaciones que les imponen esos instrumentos, los países africanos necesitan asistencia de la comunidad internacional.

78. La mejor manera de combatir el terrorismo es adoptar un enfoque mundial coordinado que, en lugar de vincular el terrorismo con una religión o creencia determinada, sirva para analizar sus causas últimas, como la intolerancia, la pobreza y la desesperación. Es imprudente e injusto relacionar el Islam con el terrorismo, sobre todo en vista de que los terroristas no discriminan entre países musulmanes y no musulmanes cuando atacan. Los medios de comunicación deben comportarse de forma responsable al presentar la información relativa al terrorismo.

79. Insta a los Estados Miembros a no escatimar esfuerzos en la ultimación del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Con la aprobación de ese texto se dispondrá de una definición precisa de terrorismo que ayudará a evitar los abusos en la lucha contra ese flagelo, pues ésta debe guiarse rigurosamente por el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

80. **La Sra. Ragg** (Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)) dice que en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y en la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo se subraya la necesidad de mejorar el intercambio de información y la cooperación entre los Estados Miembros y con las organizaciones regionales, subregionales y otras organizaciones internacionales. En ese sentido, la INTERPOL estableció en septiembre de 2002 un Grupo de Trabajo de Fusión especial con objeto de crear un foro en el que los expertos en lucha contra el terrorismo se intercambien información, incluida información operacional, y se den a conocer las mejores prácticas. Los principales objetivos de ese Grupo de Trabajo son prestar apoyo analítico y detectar grupos terroristas en activo y su composición, su estructura jerárquica y sus métodos de adiestramiento y financiación. La red mundial de fuerzas de seguridad de la INTERPOL sirve de marco ideal para el intercambio de datos pertinentes y precisos sobre los presuntos delincuentes y las actividades delictivas que llevan a cabo, a lo cual también contribuye, por lo que se refiere a la transmisión de información, su sistema mundial de comunicación.

81. La INTERPOL también ha preparado una amplia gama de bases de datos mundiales a disposición de sus países miembros. Otro instrumento importante para luchar contra el terrorismo es su sistema de alerta codificado por colores, que avisa a los países miembros de los movimientos de los delincuentes internacionales conocidos o sospechosos. Tienen especial importancia las difusiones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, creadas en 2005 en estrecha colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) para facilitar a los países miembros de la INTERPOL información sobre las personas sujetas a sanciones de las Naciones Unidas.

82. Como los terroristas y otros delincuentes peligrosos suelen usar documentos falsos cuando viajan, la INTERPOL creó en 2002 una base de datos de documentos de viaje robados o extraviados cuya importancia se reconocía en la resolución 1617 (2005) del Consejo de Seguridad y en la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

83. La INTERPOL es un asociado activo del Equipo Especial contra el terrorismo de las Naciones Unidas y participa en varios de sus grupos de trabajo, en calidad de entidad auxiliar, y en el grupo de trabajo sobre protección de objetivos vulnerables como una de sus principales entidades. Sigue prestando apoyo a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y ha tomado parte en prácticamente todas sus visitas de evaluación en los países. Tomará parte activa en la quinta reunión extraordinaria de ese Comité, que se celebrará en breve en torno al tema “Prevención de la circulación de terroristas y seguridad efectiva en las fronteras”. En vista de la importante función que cumple en la lucha contra el terrorismo, la INTERPOL desea alentar a los Estados Miembros a que se planteen

la posibilidad de reconocer su labor, así como la de otras organizaciones regionales e internacionales, en la resolución sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional que se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.

84. **La Sra. Thomas** (Cuba), interviniendo en ejercicio del derecho de respuesta, dice que Luis Posada Carriles sólo está acusado de fraude y de mentir a las autoridades de inmigración de los Estados Unidos, pero que no está encausado por ser un reputado terrorista internacional responsable de hacer estallar una aeronave de Cubana de Aviación que provocó la muerte de 76 civiles inocentes. No ha comparecido ante ningún tribunal en relación con los cargos de participación en atentados contra instalaciones turísticas perpetrados en La Habana en 1997 y en decenas de confabulaciones para asesinar al Presidente Fidel Castro financiados por el Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de Cuba puede documentar con pruebas sus acusaciones, pues el autor de esos actos lo ha confesado públicamente. El Gobierno de los Estados Unidos dispone asimismo de esas pruebas.

85. Es una vergüenza para el derecho internacional, y en menoscabo de todas las actividades antiterroristas de la comunidad internacional, que el Gobierno de los Estados Unidos siga protegiendo al terrorista internacional más conocido del hemisferio occidental aduciendo argumentos legalistas. Mientras esos actos permanezcan impunes, Cuba seguirá exigiendo que se haga justicia y que deje de aplicarse un doble rasero en la lucha por librar al mundo del flagelo del terrorismo.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.